



EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A.

Av. Floral N° 245 - Bellavista Puno
Telefono : (051) 36-4401 Fax: (051) 36-5782
RUC: 20262221335

SOLICITUD DE COTIZACION E-ASP-193

DIA	MES	AÑO
		2019

SEÑORES /
RAZON
SOCIAL :

DIRECCION : RUC:

TELEFONO : E-MAIL :

MARCAR : BOLETA : FACTURA : GUIA DE REMISION : RECIBO X HONORARIOS :

INCLUYE : IGV :

De nuestra consideración, sírvase cotizar a nombre de EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A. lo solicitado a continuación, remitiendonos la presente solicitud a mas tardar el día / / .
Entregar esta solicitud en las oficinas de San Gaban S.A., mediante FAX: (051) 36-5782 o al correo electronico : logistica@sangaban.com.pe.

ITEM	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
				S/.	S/.
1	1	1	SERVICIO DE CONSULTORIA FINANCIERA ESPECIALIZADA.		
			<i>Según Terminos de Referencia.</i>		
			Incluye IGV		
			TOTAL		S/.

CPC. ALEX PHOL CALATAYUD QUISPE

Jefe de Logística y Servicios
Empresa de Generacion Electrica San Gaban S.A.

**FIRMA AUTORIZADA Y SELLO DEL
PROVEEDOR**

Se pide por favor que la cotizacion sea:

- Sin borrones ni emmendaduras casi contrario quedara sin validez.
- Especificar precio unitario con dos decimales, incluir impuestos y costos de envio.
- Indicar Plazo de Entrega
- Forma de Pago: 10 días de recepcionado y/o entregado en Bien/Servicio
- El Lugar de Entrega : Almacenes Av. Floral N° 245 - Ciudad de Puno

Observaciones:

.....

.....

.....

DECLARACION JURADA DE NO ESTAR IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO

SERVICIO DE CONSULTORIA FINANCIERA ESPECIALIZADA.

Señores.

EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A.

Presente. -

De nuestra consideración:

El que suscribe....., identificado con DNI N°, Representante legal de la empresa con RUC, domiciliada, declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de contratación ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme al requerimiento, condiciones y reglas del procedimiento de contratación
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de contratación
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de contratación y a la emisión de la Orden de Servicio y/o Orden de Compra, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Puno,dedel 2019

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA EN GENERAL

“SERVICIO DE CONSULTORIA FINANCIERA ESPECIALIZA”

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El proceso tiene por finalidad contratar a una Consultora para elaborar un análisis financiero especializado para la valorización de las acciones de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. (en adelante la Empresa)

2. FINALIDAD PÚBLICA:

Determinar opciones estratégicas e intervalos de valores razonables en las que San Gabán S.A. podría negociar sus acciones a los efectos de adecuarse e implementar los alcances y disposiciones del Decreto Supremo N° 214-2019-EF.

3. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN:

Con fecha 13 de julio de 2019, ha sido publicado en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 214-2019-EF, por el cual se aprueban los Lineamientos que rigen la participación accionaria del sector privado en las empresas del Sector Público No Financiero bajo el ámbito del FONAFE, dentro de las cuales se encuentra San Gabán S.A.

Mediante la referida norma se dispone que las empresas del Estado pueden incorporar participación privada en su accionariado del al menos el 30% de las acciones de la empresa, además, señala la norma, que dichas empresas quedarán exceptuadas de distintos sistemas de gestión pública.

La implementación de la norma resulta ser una buena oportunidad para que San Gabán S.A. pueda, a partir de la incorporación de capital privado, proyectar su crecimiento en el mercado de generación eléctrica a efectos de mejorar su competitividad y garantizar su sostenibilidad, evaluando y desarrollando nuevos proyectos de inversión con su socio privado, por lo que resulta necesario conocer con precisión los alcances de las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 214-2019-EF y que la empresa se encuentre adecuadamente preparada para recibir la participación de capital privado.

4. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS:

OBJETIVO GENERAL:

Seleccionar una persona natural o jurídica, que brinde el servicio de consultoría para determinar opciones estratégicas e intervalos de valores de precios de las acciones para San Gabán S.A. en el marco del Decreto Supremo N° 214-2019-EF.

OBJETIVOS ESPECÍFICO:

- Análisis de la empresa
- Análisis del mercado eléctrico
- Análisis financiero
- Valorización de la empresa

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA.

6. NORMAS OBLIGATORIAS Y/O VOLUNTARIAS:

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 30879 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019.
- Ley N° 30880 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2019.
- Código Civil.
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

- Decreto Supremo N° 3440-2018-EF – Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva Corporativa de Gestión Empresarial del FONAFE.
- Decreto Supremo N° 214-2019-EF.

7. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO:

La consultoría, deberá recoger en su contenido los elementos de la valoración de una empresa en marcha y deberá efectuar el análisis del valor bajo la siguiente estructura:

- Realizar el análisis de la Empresa, mostrando los principales indicadores de gestión y financieros. El análisis podrá considerar proveedores, clientes, proyectos en curso, activos, activos en curso, gobierno corporativo, responsabilidad social, análisis financiero, política de dividendos, entre otros.
- Realizar el análisis del mercado eléctrico y sector comercial al que pertenece San Gabán S.A. Requerirá analizar las fuerzas competitivas del sector, análisis FODA, entre otros.
- Efectuar la valorización de las acciones aplicando la metodología del Flujo de Caja Descontado.
- Realizar el análisis de Sensibilidad y escenarios de la Valorización.
- Sustentar la estimación del precio base ante la dirección de la Empresa.

La consultoría deberá efectuar detalladamente las actividades señaladas en los objetivos específicos y la descripción del objeto.

El profesional propuesto como “**Especialista Financiero Encargado**”, durante todo el servicio debe de contar con su Colegiatura y habilitación vigente.

Los productos obtenidos a lo largo del servicio de consultoría son de propiedad exclusiva de San Gabán S.A.

La consultoría deberá efectuar la entrega del informe final en forma física.

La consultoría, también deberá entregar los informes en forma digital y los modelamientos deberán ser entregados en archivo Excel, para el análisis en caso San Gabán S.A. requiera efectuar.

8. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> Encontrarse registrado en la SMV como empresa valorizadora.
	<div style="border: 1px solid blue; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> </div>
<u>Acreditación:</u> Mediante copia del documento que pruebe estar registrado en la SMV como empresa valorizadora	
<div style="border: 1px solid blue; padding: 5px;"> <p>Importante</p> </div>	

	<i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i>
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p>Especialista Financiero Encargado</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Experiencia en el ejercicio profesional como ingeniero o economista (este se computará desde la inscripción en el colegio profesional respectivo). Experiencia mínima de dos (2) años, como Especialista Financiero en valoración de empresas y/o Evaluación Económica y Financiera de Proyectos. <p><u>Acreditación:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Mediante copia del documento donde figure la fecha inscripción en el colegio profesional respectivo. La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p>Especialista Financiero Encargado</p> <p><u>Requisitos:</u> Ingeniero o Ingeniero Economista o Economista.</p> <p><u>Acreditación:</u> El Ingeniero o Ingeniero Economista o Economista será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/</p> <p>En caso el Ingeniero o Ingeniero Economista o Economista no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
B.3.2	CAPACITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u> Ciento Veinte (120) horas lectivas, en temas de valorización de empresas y/o banca y estructuración financiera y/o finanzas del personal clave requerido como Especialista Financiero Encargado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, que de forma fehaciente lo demuestren.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis (16) horas lectivas, según la normativa de la materia.</i></p> </div>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<u>Requisitos:</u>

<p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Sesenta Mil con 00/100 soles (S/ 60,000.00), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicios de consultoría o asesoría en estructuración financiera para empresas públicas o privadas del sector energético. • Servicios de consultoría o asesoría en estructuración de proyectos de inversión para empresas públicas o privadas del sector energético. • Servicios de consultoría o asesoría en valorización de empresas para empresas públicas o privadas del sector energético. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono y comprobante de detracción de corresponder.</p>
--

9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la presente orden de servicio es de 30 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento de la orden de servicio.

La persona natural o jurídica adjudicada, no podrá subcontratar los servicios de personas que realicen actividades previstas en el presente requerimiento.

El contratista debe respetar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

10. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio será desarrollado en las oficinas del contratista, salvo algunas reuniones de trabajo que pueda requerir el consultor, que podrían ser desarrollados en la sede administrativa de San Gabán S.A. (Av. Floral N° 245 – Puno).

11. PENALIDAD POR MORA (DE CORRESPONDER)

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario.

Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, LA ENTIDAD puede resolver la orden de servicio por incumplimiento.

12. OTRAS PENALIDADES:

No se aplicarán otras penalidades.

13. PRESTACIONES ACCESORIAS.

No habrá prestaciones accesorias.

14. REAJUSTES:

No habrá reajustes.

15. VICIOS OCULTOS:

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

16. CONFORMIDAD:

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Gerente de Administración y Finanzas.

17. FORMA DE PAGO:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un solo pago.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Administración y Finanzas emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Av. Floral N° 245 Barrio Bellavista de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, o al correo electrónico del administrador del servicio.

18. DOMICILIO PARA NOTIFICACIÓN EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El proveedor ganador de la buena pro, consignará un correo electrónico, a donde se le notificará todos los actos y actuaciones recaídos durante la ejecución contractual, como es el caso, entre otros, de ampliación de plazo. Asimismo, señalará un domicilio legal a donde se le notificará los actos que tienen un procedimiento preestablecido de notificación, como es el caso de resolución o nulidad de la orden de servicio.

Sello y firma del área usuaria